



Bruselas, 29 de mayo de 2026
(OR. en)

9645/26
ADD 1

Expediente interinstitucional:
2025/0726 (COD)

CODEC 992
POLCOM 191
COMER 97

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO relativo a los efectos negativos relacionados con el comercio
del exceso de capacidad mundial en el mercado siderúrgico de la Unión y
por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/2170 (**primera lectura**)
- Adopción del acto legislativo
= Declaración

**Declaración común del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la importación
de productos siderúrgicos de Rusia**

Desde el inicio de la guerra, la Unión y sus Estados miembros han adoptado medidas sin precedentes para reducir las dependencias económicas de Rusia y velar por que la actividad económica de la Unión no contribuya a sostener el esfuerzo bélico de Rusia.

Estas medidas han reducido significativamente los flujos comerciales en una amplia gama de sectores, incluido el del acero, han acelerado la desvinculación y han contribuido a la resiliencia de la Unión, al tiempo que han demostrado la capacidad de la Unión para actuar de manera unida y decisiva cuando están en juego sus valores e intereses estratégicos.

Al mismo tiempo, la Unión debe seguir prestando atención a aquellos ámbitos en los que persisten las dependencias, en particular en lo que se refiere a determinados productos siderúrgicos cuya importación aún no está totalmente prohibida.

En particular, se mantienen algunas importaciones limitadas procedentes de Rusia en el sector siderúrgico hasta el 30 de septiembre de 2028, de conformidad con las disposiciones transitorias establecidas en las medidas restrictivas pertinentes adoptadas por el Consejo¹. Para garantizar una diversificación progresiva y constante, estas importaciones están limitadas por contingentes cuyos volúmenes disminuyen anualmente.

Al tiempo que recuerdan el marco institucional aplicable a las medidas restrictivas, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión destacan que las medidas restrictivas pertinentes adoptadas por el Consejo sustentan una trayectoria hacia la eliminación completa de las importaciones restantes de productos siderúrgicos rusos, en particular los desbastes de acero, a más tardar el 30 de septiembre de 2028.

¹ Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, y Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.